

inmediatamente y de manera no discriminatoria, hasta el máximo de los recursos disponibles y respetando el contenido mínimo de los derechos. Asimismo, y se agradece, señala los obstáculos que pudiera darse para tal cumplimiento, como son la corrupción de los gobiernos y un ineficaz uso del íter presupuestario, como es el caso de España. País de la autora, y que, por consiguiente, dedica un exhaustivo apartado de la eficacia o no del presupuesto como mecanismo de transformación social.

El trabajo finaliza con veinticinco conclusiones, en las que concisa las ideas principales y, además, con propuestas de mejora con el objetivo de que los Estados cumplan sus obligaciones financieras en materia de derechos humanos, y el presupuesto público sea, realmente, un motor de transformación social.

La autora ofrece una amplia bibliografía final, nacional e internacional, y con amplia jurisprudencia y resoluciones, recomendaciones y otros instrumentos normativos, confirmando su buen conocimiento de lo escrito sobre una materia compleja y transversal en diferentes áreas del Derecho.

En síntesis, la monografía de Anna Buchardó i Parra es una contribución necesaria tanto para los especialistas en Derecho Internacional como Derecho Financiero. Su investigación de gran alcance y su análisis crítico siempre beneficia a todos. Por ello recomiendo su lectura. Por ello recomiendo a la autora que siga investigando sobre una materia fascinante.

Carlos GIL GANDÍA
Universidad de Murcia

CALVO CARAVACA, Alfonso Luis y CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier (dirs.), *El derecho de familia internacional en el s. XXI en la práctica judicial*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2022, 766 pp.

La monografía que se reseña es una obra fundamental que realiza a lo largo de un extenso volumen colectivo una vigorosa panorámica sobre aspectos claves en materia de las relaciones familiares de carácter transnacional. Tres elementos coadyuvan al valor de esta publicación. *Primo*, atendiendo a la sapiencia de sus coordinadores los profesores Calvo Caravaca y Carrascosa González para articular obras colectivas conformadas por un grupo de profesores amplio, interuniversitario y de excelencia investigadora, como por la temática donde este trabajo es una pieza más en su amplia trayectoria en materia de Derecho internacional de la familia. *Secondo*, al observar el nutrido elenco de autores, un total de 31 en su mayoría profesores de derecho internacional privado, así como también

prácticos del derecho, tanto de universidades españolas como de otras latitudes europeas, que en tanto que expertos en su materia abarcan un amplio espectro de los temas más candentes del panorama legal. Y, *tertio*, dado el enfoque elegido que trascendiendo los debates teóricos de la doctrina *ius privatista* en torno a las relaciones de parentesco con un elemento de extranjería atienden a su aplicación práctica por las autoridades judiciales, así como notariales, como respuesta a la normalización de una internacionalización de la vida familiar.

Las contribuciones que conforman el volumen muestran la ingente diversidad de cuestiones jurídicas que emergen en nuestros días en torno al derecho de familia internacional, y que giran en torno a materias como la filiación y las

medidas de protección tanto de menores como adultos, la unión matrimonial y las sucesiones, sin olvidar el creciente papel del notario en el tráfico jurídico externo. Si bien, en el libro las distintas aportaciones no siguen un orden concreto, la autora de esta reseña ha tenido a bien presentarlas de modo sistemático en torno a grandes bloques temáticos, de tal modo que el número de los capítulos no es lineal.

En materia de filiación, Mariscal González y Pérez Martín abordan de manera exhaustiva un aspecto clave en el espacio europeo como es la interpretación y aplicación de las prerrogativas dimanantes del estatuto del ciudadano europeo cuando entra en liza con el derecho al reconocimiento de la filiación (capítulo I). Por su parte, Castellanos Ruiz analiza un tema que mantiene su actualidad como es la gestación por sustitución, centrando su contribución en la diversidad de contratos que pueden suscribir los ciudadanos españoles en los distintos Estados donde esta maternidad se permite y, por ende, la pluralidad de documentos acreditativos de la filiación de los menores (capítulo VI). Cuando se trata de la filiación adoptiva dos trabajos se ocupan de aquellos supuestos en que los adoptados son adultos. Por un lado, Hernández Rodríguez da respuesta a preguntas decisivas en torno a la constitución de la adopción en España como a su validez en nuestro país cuando ésta es constituida en el extranjero (capítulo III). Directamente vinculado con el anterior y con gran practicidad, la contribución de Sánchez Cano presta especial atención a los inconvenientes que suscita la aplicación de las reglas del Título II de la LAI (capítulo XVII). Dada la diversidad de cuestiones que en torno a la adopción pueden surgir en el tráfico jurídico externo, Belintxon Martin se centra en aspectos que van más allá de la determinación del vínculo, reflexionando sobre problemas jurídicos básicos de contun-

dente actualidad como la compraventa internacional de personas, el derecho a la identidad del menor y su derecho a conocer los orígenes biológicos, entre otros (capítulo IX). Entre el conjunto de trabajos cuyo eje es el menor en situación transfronteriza, el trabajo de Vilar González realiza una detallada y sólida reflexión sobre la noción de “vida familiar” y su interpretación por parte del TEDH, en tanto que elemento fundamental en relación con figuras como la adopción, la gestación por sustitución o la reagrupación familiar (capítulo XXVIII).

En el marco de la protección del menor, Herranz Ballesteros realiza un estudio pionero sobre los acuerdos de mediación y su creciente papel como método alternativo de resolución de controversias, reivindicando su función y eficacia en las materias de familia (capítulo XXIII). La responsabilidad parental es objeto de análisis por Durán Ayago centrándose en uno de los preceptos más controvertidos del Reglamento Bruselas II-bis 2201/2003, el art. 12, y su reformulación por el Reglamento Bruselas II-ter 2019/1111, prestando especial atención a la forma y el momento en que acreditar la anuencia de voluntades para acordar la prórroga de competencia (capítulo XXX). La sustracción internacional de menores (*legal kidnapping*) se aborda de manera especial a través de dos trabajos. En su aportación, De Sousa Gonçalves analiza las decisiones de denegación de restitución del menor valorando la eficiencia en la aplicación de la norma europea tras la reforma acontecida por el Reglamento Bruselas II-ter 2019/1111 (capítulo V). En la misma materia, Caamiña Domínguez se ocupa de un aspecto que, si bien fundamental es a veces olvidado por la doctrina, como es la excepción a la que pueden acogerse los tribunales en el marco del Convenio de la Haya de 1980, a no ordenar la restitución del menor si existe para este un gra-

ve riesgo de daño físico, psíquico u otra situación intolerable (capítulo VII).

La protección de menores tiene un amplio espectro, y uno de los que demandan una atención urgente es el de los menores no acompañados (MENA). En este sentido, Juárez Pérez, realiza un impecable análisis crítico del marco jurídico en busca de respuestas a sus necesidades, garantizando así una mayor protección ante el especial desvalimiento en que los sitúa su desamparo, su edad y su condición de extranjeros (capítulo XVI).

La obra reseñada aborda asimismo la protección del adulto en situaciones transfronterizas, cuestión de creciente actualidad y que ha experimentado asimismo un cambio sustancial en los últimos años. En concreto, Muñoz Fernández sobre la base del respeto de los derechos humanos, a la igualdad y la dignidad de las personas con discapacidad, pone de relieve como nuestro ordenamiento jurídico ha relegado a un lugar marginal instituciones tan asentadas como la incapacitación o la representación del incapaz (capítulo XIX).

Cierra el examen de las instituciones de protección en el ámbito familiar un trabajo sobre una materia a la que se enfrenta con frecuencia el práctico en derecho como es la obligación alimenticia; en este sentido, la contribución de Recuenca Pérez resulta de gran utilidad al sumergirse en la validez extraterritorial de decisiones sobre alimentos en Europa, prestando especial atención a los aspectos más relevantes de su práctica judicial (capítulo XXIX).

Un segundo gran bloque de materias de este volumen gira en torno a la unión marital —así como a las parejas de hecho—, que generan en el tráfico jurídico externo una pluralidad de cuestiones tanto en torno a su celebración, su régimen económico como fundamentalmente cuando nos enfrentamos a su ruptura. En este contexto, el trabajo de Cebrián

Salvat examina el derecho a contraer matrimonio en DIpr., prestando particular interés a su denegación por parte de las autoridades españolas cuando los contrayentes provienen de Estados culturalmente alejados (capítulo VIII). El estudio de Ortega Giménez analiza una cuestión asentada en la práctica matrimonial con elemento de extranjería como son los llamados “matrimonios por conveniencia”, abordando una serie de aspectos esenciales, *inter alia*, los indicios de su existencia, las formas de combatirlos y las consecuencias de su calificación como uniones de conveniencia (capítulo XX). Por su parte, Adroher Biosca se sumerge en la denominada poligamia “potencial” bajo el acertado prisma de la excepcionalidad de la cláusula de orden público y la necesaria protección de los derechos humanos (capítulo XXV).

Las crisis matrimoniales son uno de los temas centrales de las actuales relaciones de familia con elemento extranjero, así no es de extrañar que este volumen le dedique una especial atención, en particular un total de 12 capítulos. En primer lugar, Castellanos Ruíz pone luz a la acumulación de foros de competencia en un litigio derivado de un divorcio y su *vis atractiva* con respecto a otras cuestiones accesorias (capítulo II). Asimismo, en materia procesal, Dutrey Guantes realiza un detallado estudio sobre la actuación judicial española en la modificación de medidas dictadas en sentencias de divorcio procedente de tribunales extranjeros (capítulo IV). Por su parte, Gluhaia acomete una profunda reflexión sobre el *forum actoris* previsto en el art. 3, apdo. 1, letra a) del Reglamento Bruselas II-bis 2201/2003, poniendo en valor la nacionalidad como criterio objetivo para distinguir el periodo de residencia (capítulo X). La contribución de Noriega Linares indaga en las novedades introducidas por el Reglamento II-ter 2019/1111 en materia de competencia judicial internacional profundizando en los carac-

teres del nuevo art. 6 bis (capítulo XII). Continuando con el estudio de los foros, Lorente Martínez bajo su trabajo denominado *favor divortii* y nuevo Reglamento Bruselas II-ter 2019/1111 aborda en clave práctica las diversas posibilidades para que los particulares accedan a un tribunal competente para divorciarse (capítulo XIII). Cerrando los trabajos en torno a la competencia judicial internacional, Antón Juárez realiza una acertada exégesis sobre la jurisprudencia del TJUE bajo el título “De la determinación de la residencia habitual a la idoneidad del *forum actoris* como foro para otorgar competencia judicial internacional en materia de crisis matrimoniales” (capítulo XV).

Junto con la dirección de este trabajo, Calvo Caravaca y Carrascosa González desarrollan un amplio capítulo en torno a la ley aplicable al divorcio internacional y la autonomía conflictual de las partes en el DIpr. de la UE, realizando un examen profundo en dos niveles, por un lado, atienden al acuerdo de ley aplicable en su calidad de contrato, y por otra, reivindican el valor de la autonomía de la voluntad entre los puntos de conexión del Reglamento Roma III (capítulo XI). Desde un aspecto particular, Sabido Rodríguez nos introduce con su aportación en el régimen económico matrimonial, tratando una cuestión de creciente relevancia práctica como es la adquisición de bienes inmuebles —y su consiguiente inscripción registral— por parte de personas, casadas o no, cuyo régimen jurídico se rige por Derecho extranjero (Capítulo XIV).

Como paso siguiente a un divorcio con elemento extranjero, Carrillo Pozo aborda la eficacia en España de las resoluciones extranjeras sobre nulidad, separación y divorcio, realizando una panorámica certera sobre aspectos tales como el sistema de recursos, la identificación del tribunal competente —incluida la te-

rritorial— y los requisitos del reconocimiento (capítulo XXI).

En el contexto de la convivencia en pareja, esta obra colectiva también atiende a la creciente realidad de las uniones de hecho, en concreto Rodríguez Rodrigo en clave de práctica jurisprudencial profundiza en temas de derecho aplicable en torno a la existencia y disolución de este tipo de uniones, así como sus efectos en caso de ruptura (capítulo XXIV).

El papel creciente del notario a nivel internacional es innegable en materias de derecho de familia, de tal realidad se hacen eco varios trabajos de este volumen y de modo particular los siguientes. Así, Pérez De Colosía y Lázaro aborda los entresijos jurídicos del divorcio tras su desjudicialización por la Ley 15/2015, realizando ante disoluciones internacionales formalizadas ante notario español un interesante recorrido por las cuestiones básicas del DIPr. (capítulo XXXI). Directamente vinculado con la anterior aportación, Ruíz Martín se centra en el reconocimiento y eficacia de estos divorcios privados y extrajudiciales, prestando especial atención a los tipos de divorcios privados realizados al amparo del Reglamento 2019/1111 Bruselas II— ter y la forma en que serán reconocidos (Capítulo XXVI.). Cuando se trata de la materia sucesoria en la actividad notarial emergen asimismo incógnitas de gran calado jurídico y no menos relevancia práctica. Desde esta perspectiva, Melgarejo Cordón profundiza de modo exhaustivo en la consideración de “tribunal”, y por ende la competencia judicial internacional, del notario español a efectos del Reglamento 650/2012 (Cap. XXII).

Y, a modo de cierre de las aportaciones incluidas en esta obra quisiera poner en valor dos trabajos que aportan instrumentos conceptuales de innegable repercusión para mejorar la eficacia de las normas jurídicas ofreciendo soluciones de interpretación. Por un lado, la contri-

bución de Marino indaga en el concepto de residencia habitual en el marco específico de la cooperación judicial civil europea relativa al derecho de familia (Capítulo XVIII). Y, por otro, el estudio de Eslava Rodríguez, en torno a la noción de vecindad civil, resulta extremadamente interesante centrándose en los problemas de aplicación de las normas de conflictos europeas cuando designan aplicable el derecho de la residencia habitual de países con unidades territoriales menores que cuentan con derecho civil propio (Capítulo XXVII).

En suma, considero que estamos ante una obra imprescindible así para el académico como para el práctico en derecho. Cada una de sus contribuciones

supone un aporte esencial en el análisis del universo actual, complejo y cambiante del derecho de familia internacional. Más allá de la alta especialización que demuestran los distintos autores, así como de su rigor científico, desde mi parecer, su principal valor es encontrarlos ante una obra que transfiere conocimiento, realiza el gran cometido que es acercar la universidad —y el trabajo de sus académicos— a las demandas de la sociedad actual aportando soluciones prácticas y concretas a problemas reales de una familia con un creciente carácter transnacional.

Irene BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ
Universidad de Córdoba

CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz (dir.), *Estudio del Reglamento (UE) 2019/1111 sobre crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2022, 359 pp.

La reciente plena entrada en funcionamiento del importante Reglamento (UE) 2019/1111 sobre crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores (también conocido, entre otras opciones como ya destacara la añorada Profesora Alegría Borrás, como Reglamento Bruselas II *ter*) ha venido acompañado de una significativa atención doctrinal, debido a su destacada posición dentro de los instrumentos europeos en materia de Cooperación Judicial Civil relativos al Derecho de Familia y los cambios que (aunque casi imperceptibles en materia matrimonial) ha incorporado en este ámbito (principalmente en lo relativos a los menores). Resultado directo de ello se sitúa esta destacada obra colectiva, excelente resultado del proyecto I+D financiado por la Agencia Estatal de Investigación, cuya IP es precisamente la directora de este libro —la Profesora Beatriz Campuzano Díaz, de la Universidad

de Sevilla—. Varios son los aciertos que rodean al misma, en su afán de separarse de un estricto Comentario de su contenido, artículo por artículo, que deben reseñarse. Los cuales se refieren, en particular, a lo apropiado de su estructura —al optar por agrupar en distintos tópicos el análisis del instrumento, analizando los elementos fundamentales del Reglamento que trata sucesivamente, siguiendo la estructura del propio texto reglamentario— y a las positivas peculiaridades del equipo —compuesto de investigadores de distintas Universidades españolas e italianas, con una probada especialización en materia de Derecho de Familia Internacional—, que avalan el alto nivel científico del resultado alcanzado.

En este sentido, el trabajo se encuentra estructurado en seis Partes y en dieciocho Capítulos con los que se agrupan las cuestiones más relevantes y se cubren los extremos más significativos que aborda el Re-